



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
MAGISTRADO PONENTE: LUÍS EDUARDO COLLAZOS OLAYA

Ibagué, diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA No.: CA-00134
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
AUTORIDAD QUE REMITE: ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUÍS
ACTOS ADMINISTRATIVOS: DECRETO No. 51 de 19 de marzo de 2020.
DECRETO No. 53 de 22 de marzo de 2020
ASUNTO: Por medio del cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público, y se prorrogan las medidas.

La oficina de reparto ha remitido a este despacho los Decretos Nos. 51 de 19 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se adoptan unas medidas para garantizar el orden público en el Municipio de San Luís – Tolima, en virtud a la declaratoria de emergencia sanitaria y calamidad pública derivada de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS)”*; el 53 de 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se prorrogan los efectos del Decreto No. 051 de marzo 19 de 2020”*. Los anteriores decretos, a fin de ejercer sobre los mismos el control inmediato de legalidad a que se refieren, entre otros, los artículos 136 y 151:14 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el artículo 185 de la misma ley se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento en única instancia del presente CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD de los Decretos Nos. 51 y 53 de marzo de 2020 proferidos por el Alcalde Municipal de San Luís – Tolima.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se fije un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente y debido a las circunstancias de cuarentena obligatoria se dispone que igualmente se publique en la página web del MUNICIPIO DE SAN LUÍS, **oficiese**.

TERCERO: INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el ordinal anterior, **oficiese** de manera especial para estos efectos a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, y a los MINISTERIOS DEL INTERIOR y de SALUD.

CUARTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE SAN LUÍS remitir a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del correspondiente **oficio**, copia digital de todos los trámites que antecedieron a los actos estudiados, mencionados en sus consideraciones, diferentes a los actos administrativos del orden nacional que se puedan obtener por internet. Así como las constancias de publicación de los actos que se examinan.

QUINTO: Expirado el término de la publicación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Los conceptos y escritos a que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación stadtol@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, los oficios se remitirán por parte del Tribunal a través del mismo medio a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

SÉPTIMO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, se deberán ingresar las diligencias al Despacho a efectos de proyectar la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado¹
LUÍS EDUARDO COLLAZOS OLAYA
Magistrado

¹ Atendiendo las pautas establecidas por la Presidencia de la República en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, y el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se tomaron medidas por motivos de salubridad pública, la presente providencia fue discutida y aprobada a través de correo electrónico y se notifica a las partes por el mismo medio.